



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MÉXICO AVANTE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL METODO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR REFERENTE A LA ELECCIÓN PARA RENOVAR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026.

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido México Avante Coahuila, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular referente a la elección para renovar el Congreso del Estado para el proceso electoral local 2025-2026, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos establece que es derecho de los partidos políticos organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en términos de la propia Ley y las leyes federales y locales aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 34, párrafo 2, inciso d) de la ley general de Partidos Políticos, y 48 párrafos 1, 2 y 3, inciso d) del Código Electoral de Estado de Coahuila, son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos internos y requisitos para la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 40, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos son derechos de los militantes postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables y en los estatutos de cada partido. Por su parte, el artículo 44 del mismo ordenamiento dispone los lineamientos básicos para llevar a cabo los mencionados procedimientos.

CUARTO. Que el artículo 168 del Código Electoral de Coahuila establece que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargo de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, los aspirantes y precandidatos a dichos cargos, de conformidad a lo establecido con el propio Código, en los Estatutos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. Que el artículo 169, párrafo 1 del Código Electoral local establece que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso de realización de jornada comicial interna.

SEXTO. Que el artículo 62 fracción II de los Estatutos del Partido México Avante Coahuila, dispone que los procedimientos para elegir las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, serán designadas de manera directa, por la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal;

SÉPTIMO. Que el artículo 64 de los Estatutos del partido México Avante Coahuila establece que el procedimiento deberá aprobarse por el Comité Ejecutivo Estatal y deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidaturas que corresponda en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, este Comité Ejecutivo Estatal considera que el procedimiento interno de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular dentro del proceso electoral local 2025-2026 sea la



designación directa del Comité Directivo Estatal previsto en la fracción II del artículo 62 de los Estatutos del partido México Avante Coahuila, por considerarlo el medio más idóneo para garantizar la postulación paritaria de candidaturas en los cargos que serán electos.

NOVENO. La convocatoria para la renovación del Congreso del Estado referente al proceso electoral local 2025-2026, garantizará en todo momento, la paridad de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que para tal efecto expida el Instituto Electoral del Estado.

DÉCIMO. La convocatoria para la renovación del Congreso del Estado referente al proceso electoral local 2025-2026, deberá emitirse a más tardar el 01 de marzo de 2026. El proceso será conducido por la Comisión de Asuntos Electorales y el Comité Ejecutivo Estatal dentro de sus respectivas atribuciones. El proceso se compondrá de cuatro etapas. 1. Inscripción de aspirantes del 1 de marzo al 27 de marzo de 2026. 2 Verificación de requisitos a más tardar el 3 de abril de 2026. 3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Electorales a más tardar el día 14 de abril de 2026. 4. Designación directa por el Comité Directivo Estatal, a más tardar el 20 de abril de 2026.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 23, párrafo 1, inciso e), 34, párrafos 1 y 2 inciso d); 40, párrafo 1, inciso b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 48, párrafos 1, 2 y 3, inciso d), 168, párrafo 1, y 169, párrafo 1, del Código Electoral de Coahuila; artículos 62 Fracción II y 67 de los Estatutos del Partido México Avante Coahuila, el Comité Ejecutivo Estatal, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el procedimiento interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular para la renovación del Congreso Local para el proceso electoral local 2025-2026, sea el referente a la Designación Directa por el Comité Ejecutivo Estatal con el propósito



de garantizar la postulación paritaria de candidaturas, de conformidad con el artículo 62 fracción II de los Estatutos del Partido México Avante Coahuila.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente del Partido México Avante Coahuila notificar el presente acuerdo al Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en los estrados de este instituto político y en la página web del partido político.

Fernando Rodríguez González

Presidente

Patricia Solís Ortiz
Patricia Solís Ortiz

Secretaria General

Gladys Yuxisela Maldonado Luna

Secretaria de Finanzas

Juan Pablo Castellanos Luna

Secretario de Capacitación, Educación y Ética Partidaria

Reynaldo Rodríguez Macías

Secretario de Transparencia y Acceso a la Información



Irma Olvido U. M.
Irma Olvido Verduzco Morin
Secretaria de la Mujer

MARLENY BARRIENTOS R.
Marleny Barrientos Reyes
Secretaria de Asuntos Indígenas y Afro mexicanos

Antonio Galindo Fuentes
Antonio Galindo Fuentes
Secretario de Atención a personas Jóvenes, Adultas Mayores y con Discapacidad

Leonardo David Alvarado García
Leonardo David Alvarado García
Secretario de Asuntos Jurídicos y Electorales

Paulina Barragán
Paulina Barragán Limón
Secretaria de la Diversidad Sexual